

Ordenanza N° 2546

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 2546

Art. 1º).- Modifícase el art. 7º de la Ordenanza 2104 -Agua Potable-, el que quedará redactado así:

“Art. 7º).- Las obras se irán ejecutando por sectores, de acuerdo con las prioridades “que establezca la Municipalidad de Esperanza en base a grados de necesidad, contingencias “sanitarias, densidades demográficas, solicitudes vecinales, capacidad contributiva de los “afectados, relación con las otras obras de infraestructura y demás parámetros determinantes “para la ejecución de la obra. A los efectos de determinar los importes de las contribuciones, “la Municipalidad, previo a la iniciación de los trabajos en un sector, anteriormente “determinado, se establecerá el costo actualizado total del mismo. Para ello se tomarán los “precios a la fecha de confección de la liquidación para los distintos ítems que integran el “presupuesto del sector.”

Art. 2º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, octubre 18 de 1984.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

LUIS E. MACIEL
Presidente